

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2025-GM-MDI

Imperial, 13 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: EL INFORME N° 0064-2025-SGGALPyAV/GSPyGA-MDI de fecha 19 de febrero del 2025 de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes; el **INFORME N° 0348-2025-GSPYGA-MDI** de fecha 25 de febrero del 2025 de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el **MEMORANDUM N° 797-2025-OAF/MDI**, de fecha 31 de marzo del 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas-MDI, **EL INFORME N° 0559-2025-OPP-GM/MDI**, de fecha 03 de abril del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 0231-2025-OAF/MDI**, de fecha 04 de abril del 2025, de la Oficina de Administración y Finanzas; **INFORME N° 202-2025-OAJ-MDI** de fecha 22 de abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales son entidades, básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades distritales las siguientes:

(...)

Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

(...).

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo el numeral 127.2 del artículo 127° de la citada ley establece que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: literal h) Desarrollar programas de educación

ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023; se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en el que se señala que en la SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL, las municipalidades gestionan la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: Primer paso. Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Segundo paso. Aprobación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDI, de fecha 16 de junio del 2023 se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en la cual el programa establece líneas de acción cuya ejecución se busca contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030, así como otros dispositivos legales nacionales que confieren competencias y funciones a las municipalidades en materia de educación ambiental.

Que, según el **artículo 53 del ROF – Reglamento de Organizaciones y Funciones**, determina que, dentro de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se tipifica: planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, así como también, promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema administrativo de modernización de la gestión pública.

Que, mediante **INFORME N° 0064-2025-SGGALPYAV/GSPYGA-MDI**, de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes remitió a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía en cumplimiento de la RM N° 003-2023-MINAM, la Municipalidad tiene como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación del plan de trabajo el ultimo día útil del mes de marzo de cada año.

Que, mediante **INFORME N° 0348-2025-GSPYGA-MDI**, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informó a Gerencia Municipal que se sugiere se derive al área correspondiente para su tramitación.

Que, mediante **INFORME N° 0559-2025-OPP-GM/MDI**, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a la Oficina de Administración y Finanzas el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), para la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2025.

Que, mediante **INFORME N°0231-2025-OAF/MDI**, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a Gerencia Municipal el informe detallado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la cual otorga Disponibilidad Presupuestal para dicho plan de trabajo con la finalidad que continúe su trámite correspondiente y acto seguido se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°202-2025-OAJ-MDI** de fecha 22 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye es factible, aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2025 teniendo como finalidad establecer líneas de acción cuya ejecución busca contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2021MDI, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto de **S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, la misma que en anexo forma parte de la presente resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la misma; el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el **PLAN DE TRABAJO EDUCCA DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**. El mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto de **S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ABOG ELEAZAR S. SOLDEVILLA MAGALLANES
GERENTE MUNICIPAL